

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVA LA CONSTITUCIÓN INICIAL DE LAS LISTAS DE EMPLEO EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA ORDEN DE 9 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN, ORDENACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTAS DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE INTERINO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Resolución n.º 669 de 28 de febrero de 2022, se lleva a cabo, de forma provisional, la constitución inicial de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.-** Transcurrido el plazo de reclamación y de aportación de documentación establecido, procede elevar a definitiva la constitución inicial de las listas de empleo, dando cumplimiento así al mandato contenido en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 9 de agosto de 2021.

A los precedentes hechos, les resultan de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Orden de 9 de agosto de 2021, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, en especial, su Disposición Transitoria Segunda.

**Segundo.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Personal, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, que regula las competencias generales y específicas de la Dirección General de Personal.

### RESUELVE

**Primero.-** Elevar a definitiva la constitución inicial de las listas de empleo conforme al mandato contenido en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 9 de agosto de 2021 (*por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no*





*universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias*), que se incluye como Anexos a la presente resolución.

**Segundo.-** Aprobar el listado definitivo de excluidos de las listas de empleo que figura como Anexo a la presente resolución.

**Tercero.-** Vista la necesidad de elevar a definitiva la constitución inicial de las listas de empleo de cara al inminente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2022/2023, y debido al gran volumen de reclamaciones y documentación aportada en fase de reclamación, se acuerda por esta Dirección General de Personal proceder de oficio a la retención/no disponibilidad en lista de todos aquellos que figuran en los Anexos señalados con la marca (\*), hasta tanto no se se verifique por este centro directivo que se encuentran en posesión del requisito de la Formación Pedagógica y Didáctica exigida por el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el caso de las personas que tienen un nombramiento vigente, quedarán en esta situación de no disponibilidad desde el día siguiente al que finalice el mismo, sin que puedan volver a situarse como disponibles ni volver a resultar nombrados hasta que no esté verificado el cumplimiento del citado requisito.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de las referidas listas definitivas en la página web de esta Consejería, en la que se mantendrán expuestas al público.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contado a partir de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente éste o se produzca su desestimación presunta.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 29/04/2022 - 13:30:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1397 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 29/04/2022 13:49:33	Fecha: 29/04/2022 - 13:49:33
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UqKC34GDA6T4zF5sDmJVz1igYOOT3zuL	 
El presente documento ha sido descargado el 29/04/2022 - 13:49:51	